

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 12 de febrero de 1983.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.221-15.

10094

RESOLUCION de 15 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita, expediente 23.419 - R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de variante de la línea a 20 KV, Boñar-San Isidro, y C. T. de 50 KVA, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de variante de la línea a 20 KV, Boñar-San Isidro, y C. T. de 50 KVA, cuyas principales características son las siguientes:

Se construirá una variante en la actual línea de «Iberduero, Sociedad Anónima», ETD «Boñar-Puerto de San Isidro», a 20 kilovoltios, a su paso por los terrenos del polideportivo de Puebla de Lillo, con una longitud aproximada de 220 metros y derivación a un centro de transformación de tipo imtempérie, con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 50 KVA, tensiones 20 KV, 398-230 V, que se instalará en dicho polideportivo.

La variante se construirá con conductor de aluminio-aceró LA-78, aisladores E-70 en cadena de dos elementos y apoyos de hormigón armado, desmontándose un apoyo de la actual línea que quedará desmontada en una longitud aproximada de 200 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

La instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 15 de febrero de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.222-15.

10095

RESOLUCION de 15 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita, expediente 28.053 - R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6 por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas a 13,2 (20) KV; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de líneas eléctricas a 13,2 (20 KV), cuyas principales características son las siguientes:

Tres derivaciones aéreas, trifásicas, a 13,2 KV (20 KV), con conductor de aluminio-aceró de 54,6 milímetros cuadrados, LA-56, aisladores de vidrio E-70, en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado y torres metálicas MADE, tipo «Acacia», desde la actual línea de «Iberduero, S. A.» «Navatejera-Vegacervera» y longitud de 200 metros hasta el C. T. de «San Lorenzo», en Matallana de Torio, la primera de ellas, y desde la

línea E. T. D. «La Robla-Vegacervera», las otras dos, con longitudes de 87, 5 y 588 metros, respectivamente, hasta los centros de transformación de los pueblos de Serrilla y Villalfeide, discurrendo por fincas particulares y terrenos comunales del término de Matallana de Torio, en sus anejos de Orzonaga, Robles de la Valcueva, Serrilla y Villalfeide, cruzándose el río Torio y líneas telefónicas de la «Compañía Telefónica Nacional de España».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 15 de febrero de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.223-15.

10096

RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la variante de la línea de transporte de energía eléctrica a 400 KV, «Compostilla II a Circuito 1 Puentes-Montearenas», solicitada por la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima».

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en León, a instancia de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 132, solicitando autorización para la variante de una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», la variante de la línea provisional en «T», a 400 KV, desde Compostilla II, al circuito número 1 «Puentes-Montearenas», cuya autorización para su establecimiento fue concedida por resolución de esta Dirección General de la Energía de fecha 15 de marzo de 1982.

La variante consistirá en que el origen de la línea en la subestación SF 6, proyectada, en un principio, en la posición prevista para la entrada de la energía del grupo V, pasará a la posición correspondiente a la futura línea a La Robla, con lo cual el nuevo tramo discurrirá por el exterior del recinto de la Central hasta el apoyo LR-A. Su longitud será de 255 metros, y la total de la línea pasa a ser de 960 metros, no variando el resto de las características técnicas de la línea que figuran en la citada autorización para su establecimiento.

La finalidad de esta variante será la de despejar, al máximo, la zona de la Central Compostilla II, en la cual está montando el grupo V.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

10097

RESOLUCION de 22 de febrero de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

Por la Dirección General de Minas, con fecha 22 de febrero de 1983 ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 12.601; nombre, «Zambrana»; mineral, Carbón (recurso Sección D); cuadrículas, 10; términos municipales, Azuaga y Granja Torrehermosa (Badajoz) y Fuente Obejuna (Córdoba).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 22 de febrero de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán.

10098

RESOLUCION de 22 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de Las Palmas por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Las Palmas de Gran Canaria hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas por la que se otorgan y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

23. «Chantal». Toba volcánica. 3. La Oliva.
20. «Luján». Gabro ornamental. 1. Betancuria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de febrero de 1983.—El Director provincial accidental, Jesús Doreste Manchado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10099 *ORDEN de 14 de enero de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.248, interpuesto por «Federico Paternina, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 16 de junio de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 408.248, interpuesto por «Federico Paternina, S. A.», sobre imposición de sanción y decomiso de mercancía; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de once de abril de mil novecientos ochenta, desestimatorio del recurso de reposición deducido contra otro anterior de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que impuso a la Sociedad recurrente multa de novecientas veintisiete mil trescientas sesenta y seis pesetas, censura y decomiso de mercancía en expediente sancionador seiscientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, Consejo Reguidor de la Denominación de Origen Rioja, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones administrativas del Consejo de Ministros por ser conformes con el ordenamiento jurídico; y absolvemos a la Administración Pública de cuantas pretensiones contiene la demanda, sin especial imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del INDO.

10100 *ORDEN de 14 de enero de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.200, interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 20 de mayo de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 408.200, en grado de apelación, interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos, sobre redacción de proyectos gratuitos por el IRYDA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos, frente al Real Decreto doscientos treinta/mil novecientos ochenta, de once de enero, por el que se actualizan los límites presupuestarios de los proyectos gratuitos facilitados por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, debemos declarar y declaramos que el mismo es conforme a derecho; sin perjuicio de la reserva formulada en el séptimo de los precedentes considerandos. Desestimación que, naturalmente, implica el rechazo de la causa de inadmisibilidad del recurso articulada por la Abogacía del Estado. Y sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

10101 *ORDEN de 14 de enero de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407.588, interpuesto por don José Espona Bañares y por «Semolería del Carpio, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 1 de junio de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 407.588, interpuesto por don José Espona Bañares y por «Semolería del Carpio, S. A.», sobre autorización al SENPA para importar trigo duro; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por don José Espona Bañares en nombre propio y en representación de «Semolería del Carpio, S. A.», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y seis, sobre importación de trigo duro, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo por ser conforme a derecho, sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

10102 *ORDEN de 14 de enero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407.981, interpuesto por «Bodegas Franco Españolas, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 8 de junio de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 407.981, interpuesto por «Bodegas Franco Españolas, S. A.», sobre imposición de sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, declarando no haber lugar al recurso interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Bodegas Franco Españolas, S. A.», debemos mantener e íntegramente mantenemos, por ser conforme a derecho, el acuerdo del Consejo de Ministros de quince de julio de mil novecientos setenta y ocho, que confirmaba en reposición la Orden de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se imponía a la referida recurrente dos multas, ascendentes en total a la cantidad de un millón trescientas setenta y seis mil setecientos setenta y siete pesetas, y se acordaba el decomiso de trece mil seiscientos cuatro cajas de vino envasado sin las preceptivas contraetiquetas, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del INDO.

10103 *ORDEN de 14 de enero de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.168 y acumulados números 408.178, 408.193 y 408.270, interpuestos por doña Rocío Falcó y Fernández de Córdoba y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 8 de julio de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 408.168 y acumulados números 408.178, 408.193 y 408.270, interpuestos por doña Rocío Falcó y Fernández de Córdoba y otros, sobre declaración de Parque Natural de Montfrague (Cáceres), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo cuatrocientos ochenta mil ciento sesenta y ocho y acumulados, promovido por el Procurador señor Zapata, en nombre y representación de doña Rocío Falcó Fernández de Córdoba, Condesa de Berantevilla, y de las Sociedades «Soto de Oreja, S. A.»; «Planeamiento y Gestión, Sociedad Anónima», y «Sociedad Regional de Inversión y Promoción, Sociedad Anónima», contra la Administración General del Estado, sobre anulación del Real Decreto mil novecientos veintisiete de mil novecientos setenta y nueve, de cuatro de abril, y deses-